

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL OEA

El OEA debe dar cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento del programa durante la vigencia de su certificación.

Comunicar por escrito y de forma inmediata a la Coordinación OEA, cualquier modificación de las condiciones establecidas inicialmente para la certificación e irregularidades detectadas por parte del OEA.

Prestar la mayor colaboración posible con la Coordinación OEA de la DNA para el normal desarrollo del proceso de certificación y revalidación de requisitos.

Contar con registros documentados de acuerdo a las exigencias establecidas en el reglamento, los que deberán estar a disposición de la Coordinación OEA de la DNA cuando le sea requerido.

El OEA es responsable por las consecuencias tributarias, administrativas, civiles y penales, por actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran por el uso indebido de su condición de usuario certificado.

Participar en las capacitaciones y reuniones organizadas por la Coordinación OEA de la DNA relacionadas al programa.

Los beneficios son exclusivos del OEA, los mismos no pueden ser transferibles a otros operadores de comercio.

DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Los funcionarios de la Coordinación OEA de la Dirección Nacional de Aduanas, deberán guardar confidencialidad sobre la información y documentación obtenida del usuario solicitante o certificado debiendo únicamente ser utilizados para los fines del programa.
- ✓ Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas están obligados a comunicar de forma escrita, a la Coordinación OEA y demás instancias que correspondan, el conocimiento de la comisión de delitos por el uso indebido de los beneficios que se otorgan en las operaciones de un usuario OEA.
- ✓ La Dirección Nacional de Aduanas se reserva el derecho de publicación o promoción en los medios oficiales de los usuarios certificados.